MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO (CENTRO DE COSTO 14 GOBIERNO)
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. IP-062-2026

«PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS MASIVAS DE ESTERILIZACIÓN EN QUIRÓFANO MÓVIL, DIRIGIDAS A CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA»

INVITACIÓN PÚBLICA

Campo	Contenido
Entidad estatal contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Dirección, código postal y contacto	Calle 9 # 9-12, Marsella, Risaralda, Colombia; código postal 661040; contactenos@marsella-risaralda.gov.co; +(57) 316 964 23 86; https://www.marsella-risaralda.gov.co
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Modalidad de selección	Invitación pública de mínima cuantía, en la modalidad de monto agotable
Presupuesto oficial	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
CDP	N.° 755 del 06/10/2026, rubro 2.3.2.02.02.009, vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	70122000 (Servicios de animales vivos, clase Salud animal)
Fecha de elaboración	20 de octubre de 2026
Proyectó	SANTIAGO MONTOYA ROJAS, contratista, área de gestión contractual
Revisó	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO, Asesor Jurídico, contratista
Aprobó	MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO, Secretaria de Gobierno Municipal

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES 4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO 6
5.1 Cronograma 6

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

5.2 Términos para la publicación de adendas 6
5.3 Protocolo de indisponibilidad del SECOP II 6
5.4 Información inexacta 7
6. INTRODUCCIÓN 7
6.1 Objeto 7
6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia) 7
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 8
7.1 Obligaciones específicas del contratista 8
7.2 Obligaciones generales del contratista 10
7.3 Obligaciones de la Entidad contratante 12
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 12
8.1 Equipo mínimo requerido 13
8.2 Talento humano mínimo 13
8.3 Entregables y verificación 13
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 14
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
10.1 Presupuesto oficial definitivo 14
10.2 Desglose presupuestal 14
11. RESPALDO PRESUPUESTAL: INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 15
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA 15
12.1 Componentes de la demanda: proveedores cotizantes 16
12.2 Nota sobre variación de cargas tributarias 16
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO 16
14. FORMA DE PAGO 17
15. CRITERIOS HABILITANTES 19
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES 22
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 22
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
18.1 Portal Único de Contratación: SECOP II 23
18.2 Generalidades de la presentación 23
19. CRONOGRAMA 24
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 24
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 25
21.1 Antigüedad de la MiPyme 25
21.2 Acreditación de las personas naturales 25

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

21.3 Acreditación de las personas jurídicas 25
22. ANÁLISIS DEL RIESGO 26
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 34
23.1 Amparos 35
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA 35
24.1 Reglamentación 35
24.1.1 Número mínimo de proponentes 35
24.1.2 Criterios de desempate 36
24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas 38
24.1.4 Declaratoria de desierta 39
24.1.5 Observaciones 39
24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección 40
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 40
26. SUPERVISIÓN 40

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1 Lea cuidadosamente el contenido de esta invitación y de todos sus anexos antes de presentar su propuesta, y verifique que cumple con todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos.

1.2 Verifique que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

1.3 Examine rigurosamente las condiciones y especificaciones técnicas del servicio, el alcance del objeto, las obligaciones de las partes y el valor unitario máximo de cada ítem.

1.4 Verifique que cuenta con usuario habilitado en el SECOP II y que está en capacidad de presentar la propuesta por esa plataforma dentro del plazo previsto; adelante con la debida anticipación los trámites de registro y de habilitación.

1.5 Aporte los documentos exigidos con las condiciones de vigencia y expedición señaladas; los certificados tendrán una expedición no superior a treinta (30) días calendario, salvo aquellos cuya emisión dependa de una visita o inspección, como el concepto sanitario.

1.6 Diligencie de manera completa y firme todos los anexos y formatos exigidos; los anexos no pueden modificarse en su estructura.

1.7 Presente la oferta económica únicamente en el Anexo 6, sin adicionar, suprimir ni modificar ítems, descripciones, unidades o especificaciones.

1.8 Verifique que el valor unitario ofertado para cada ítem no exceda el valor máximo fijado en esta invitación y que la oferta incluya todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones.

1.9 Tenga en cuenta la hora legal colombiana para el cierre del proceso, consultable en www.horalegal.sic.gov.co, conforme a la Directiva 013 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación y al artículo 37 del Manual de Contratación del Municipio.

1.10 Formule sus observaciones únicamente por medio de la plataforma SECOP II y dentro del término previsto en el cronograma.

1.11 Revise periódicamente el SECOP II: las adendas, las respuestas a observaciones, los informes y demás actos del proceso se publican allí y se entienden conocidos por los interesados desde su publicación.

1.12 No ofrezca dádivas, comisiones ni prestaciones de ninguna clase a servidores públicos o a particulares que intervengan en el proceso; el ofrecimiento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

1.13 Los costos y gastos en que incurra para la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta, sin que la Entidad reconozca suma alguna por ellos, cualquiera que sea el resultado del proceso.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1.14 Suministre información veraz y verificable: la información inexacta podrá ser causal de rechazo y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

1.15 La presentación de la propuesta implica el conocimiento y la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones de esta invitación, de sus anexos y de las normas que rigen el proceso.

1.16 Conserve y proteja las credenciales de su usuario en el SECOP II; la Entidad no responde por el uso que se haga de ellas.

1.17 EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Las bases económicas, técnicas y legales del proceso están contenidas en esta invitación, en sus anexos y en los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II, que hacen parte integral de ella. El proponente debe leerlos de manera conjunta y conocer las condiciones del servicio, del lugar de ejecución y de las normas que lo rigen.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a la Entidad es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificarla, y la inexactitud de los datos dará lugar a las consecuencias previstas en esta invitación y en la ley.

La información contenida en los documentos del proceso tiene carácter informativo; la Entidad no se hace responsable por la interpretación que de ella hagan los interesados, y es obligación de cada proponente efectuar sus propios análisis y verificaciones, sin que pueda alegar desconocimiento posterior como fundamento de reclamación alguna.

Para efectos de esta invitación, se entiende por día hábil aquel comprendido de lunes a viernes, excluidos los días feriados en Colombia; los términos expresados en días se cuentan como días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario. Los términos señalados en el cronograma se cuentan conforme a la hora legal colombiana.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Marsella adelanta este proceso con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y la Ley 1712 de 2014. Los proponentes se comprometen a no ofrecer ni dar sobornos ni cualquier otra forma de halago a los servidores públicos que intervengan en el proceso, directa o indirectamente, ni a terceros que puedan influir en las decisiones de la Entidad; a no celebrar acuerdos con otros proponentes que restrinjan la competencia; y a informar a las autoridades cualquier práctica irregular de la que tengan conocimiento. Este compromiso se formaliza en el Anexo 2.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Los hechos de corrupción relacionados con este proceso pueden denunciarse ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, por la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, por el correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la dirección Calle 7 No. 6-54 de Bogotá, D.C., o en el sitio web http://www.secretariatransparencia.gov.co, así como ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación. La Entidad atenderá igualmente las denuncias que se reciban en el correo contactenos@marsella-risaralda.gov.co.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones de la sociedad civil para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y la ejecución del contrato que de él resulte, y pueden consultar los documentos del proceso en el SECOP II y presentar sus observaciones por ese medio.

Nota. El proceso se identifica en el SECOP II con el número IP-062-2026; cuando se asigne el número de radicado de la plataforma, se registra en el expediente y se informa por el mismo medio.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

Las fechas y horas de cada etapa del proceso se encuentran publicadas en el cronograma del SECOP II y rigen para todos los efectos. Los términos mínimos aplicables a esta modalidad se describen en el capítulo 19.

5.2 Términos para la publicación de adendas

La Entidad podrá modificar los documentos del proceso mediante adenda, que se publicará en el SECOP II dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Cuando la adenda modifique el cronograma, el nuevo plazo se publica con ella.

5.3 Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Si la plataforma SECOP II presenta indisponibilidad debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el protocolo de contingencia que dicha entidad publica en https://www.colombiacompra.gov.co, y la Entidad informará por los medios que el protocolo prevea la forma de presentar la oferta y el nuevo término, si hubiere lugar.

5.4 Información inexacta

La Entidad verificará la información aportada por los proponentes. Cuando la información sea inexacta, se podrá rechazar la propuesta, sin perjuicio de remitir los antecedentes a las autoridades competentes cuando exista una posible falsedad.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, invita a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley, a participar en el proceso de selección de mínima cuantía IP-062-2026, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.1 Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS MASIVAS DE ESTERILIZACIÓN EN QUIRÓFANO MÓVIL, DIRIGIDAS A CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia)

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	70 12	Servicios de animales vivos
Clase	70 12 20	Salud animal
Código completo principal	70 12 20 00	Salud animal
Código complementario	No aplica	No se establecen códigos complementarios

Nota. El código UNSPSC se indica como referencia y no constituye requisito habilitante.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista prestará el servicio descrito en el numeral 6.1, mediante jornadas masivas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos en una clínica móvil dotada para cirugía y recuperación, en Municipio de Marsella, Risaralda (zona urbana y rural), en los sitios y fechas que programe la supervisión, y en beneficio de los tutores o poseedores de los animales intervenidos. Las obligaciones específicas se agrupan en cuatro componentes.

A. Componente logístico y de infraestructura

A.1 Disponer de una (1) clínica móvil dotada, en el área de cirugía, como mínimo de: monitor de órganos y sentidos, concentrador de oxígeno, bala de oxígeno, dos (2) mesas para cirugía en acero inoxidable, mesón y lavado en acero inoxidable, aire acondicionado y lámpara ultravioleta para desinfección; y, en el área de recuperación, de: quince (15) encierros individuales en acero inoxidable,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

mesa para la preparación del paciente en acero inoxidable, vitrina para almacenar equipos, guardián y recipientes para la destinación de residuos rojo, verde y gris, y aire acondicionado.

A.2 Acreditar concepto sanitario favorable vigente del establecimiento veterinario del cual forma parte la unidad o clínica móvil, expedido por la autoridad sanitaria territorial competente (secretaría o dirección de salud departamental, distrital o municipal) en ejercicio de la inspección, vigilancia y control del Decreto 351 de 2014 y la Resolución 0229 de 2026. Cuando la unidad o clínica móvil opere como parte de un establecimiento con sede fija, el concepto sanitario del establecimiento la ampara, siempre que se aporte constancia de que aquella forma parte de este. Se entiende cumplido con concepto favorable cuyo porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %).

A.3 Disponer del equipo de sujeción y manipulación (guacales, guantes de carnaza y lazos), del equipo quirúrgico (pinzas, tijeras, guantes, bisturís, sondas, jeringas, campos, batas quirúrgicas, tapabocas, polainas, gorros quirúrgicos, guardianes, desinfectantes y demás) y de la droga veterinaria preoperatoria (sutura absorbible para cavidad, seda para la piel, anestésicos, sedantes, antibiótico de larga acción y antiinflamatorio).

A.4 Desplazarse a realizar las esterilizaciones de caninos y felinos en los lugares que asigne el supervisor que delegue el ordenador del gasto.

A.5 Cubrir todos los gastos logísticos de desplazamiento, procedimientos veterinarios, alimentación del personal y todos los demás que acarreen las jornadas masivas de esterilización.

A.6 Garantizar, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la disponibilidad permanente de la unidad o clínica móvil y del equipo, el instrumental, los insumos y el talento humano necesarios para las diferentes jornadas e intervenciones, así como su propia disponibilidad de tiempo para atender la o las jornadas que requiera la Entidad. Las fechas de las jornadas serán acordadas y agendadas por la supervisión del contrato según las necesidades del Municipio y de la Entidad, dentro del plazo de ejecución y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Esta obligación se fundamenta en el principio de planeación (artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993) y en la modalidad de monto agotable del contrato: como el número, la fecha y el lugar de las jornadas dependen de la demanda efectiva y de la coordinación con la comunidad de las zonas urbana y rural, no es posible fijar de antemano un calendario rígido, por lo que la programación corresponde a la supervisión y el contratista debe mantener disponible su capacidad operativa para ejecutarlas dentro del plazo; su inobservancia constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. Componente operativo

B.1 Ejecutar las jornadas de esterilización en el Municipio de Marsella, Risaralda, de conformidad con el cronograma que establezca la supervisión del contrato. Las jornadas serán programadas por la supervisión a lo largo del plazo de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

B.2 Realizar entre treinta y cinco (35) y cuarenta y cinco (45) cirugías por jornada de esterilización, hasta terminar la cantidad de ejemplares aprobados por el supervisor que delegue el ordenador del gasto de acuerdo con lo programado.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

B.3 Realizar, previo a la recepción de cada grupo de mascotas, una charla informativa a cada grupo de tutores o poseedores de caninos y felinos sobre normas básicas de tenencia responsable, información general de la cirugía y manejo posoperatorio de las mascotas.

B.4 Realizar las esterilizaciones con las técnicas quirúrgicas de ovariohisterectomía en hembras, por técnica abdominal o lateral, y de orquiectomía en machos.

B.5 Realizar una llamada de seguimiento y control a cada paciente para conocer su estado de salud posquirúrgico.

C. Componente técnico y de talento humano

C.1 Verificar con el supervisor del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0229 del 17 de marzo de 2026.

C.2 Disponer de un (1) director técnico del proyecto, que sea zootecnista, de dos (2) médicos veterinarios y de dos (2) auxiliares de veterinaria.

C.3 Registrar ante la supervisión, previo al inicio de cada jornada programada, a los veterinarios con su tarjeta profesional y a los auxiliares que realizarán los procedimientos quirúrgicos.

C.4 Garantizar que todos los procedimientos médicos y quirúrgicos sean ejecutados exclusivamente por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas con tarjeta profesional vigente (Ley 576 de 2000).

D. Componente administrativo

D.1 Consolidar una base de datos de cada mascota con los datos de especie, nombre de la mascota, sexo, edad, profesional que practicó el procedimiento, propietario, dirección y teléfono.

D.2 Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en los términos del Decreto 1273 de 2018 y demás normas aplicables según su naturaleza jurídica.

D.3 Entregar a la Entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

D.4 Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la Entidad.

D.5 Solicitar a la Entidad la información que considere necesaria para cumplir las obligaciones contractuales.

D.6 Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Entidad o a terceros en general.

D.7 Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1 **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7.2.2 **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

7.2.3 **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

7.2.4 **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

7.2.5 **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6 **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la Entidad.

7.2.7 **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8 **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

7.2.9 **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

7.2.10 **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11 **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

7.2.12 **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la Entidad para efectos de seguimiento y control.

7.2.13 **Facturación electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la DIAN aplicables.

7.2.14 **Indemnidad.** Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7.2.15 **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16 **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la Entidad y el contratista, ni entre la Entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

Obligaciones generales adicionales. Además de las anteriores, el contratista se obliga a:

a) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

b) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

c) Asistir a las reuniones acordadas.

d) Cumplir las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en los estudios previos y en la invitación.

e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

f) Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad, de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

g) Cumplir todas las demás obligaciones descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

7.3 Obligaciones de la Entidad contratante

7.3.1 **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidad pactados en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2 **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3 **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7.3.4 **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5 **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno del pago.

7.3.6 **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicios profesionales veterinarios para jornadas masivas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos en clínica móvil
Código UNSPSC	70122000 (Servicios de animales vivos, clase Salud animal)
Unidad de medida	Procedimiento quirúrgico de esterilización por animal intervenido, liquidado por ítem de especie, sexo y peso
Cantidad total	Monto agotable: no se fija un número exacto de cirugías. Cada jornada comprende de treinta y cinco (35) a cuarenta y cinco (45) cirugías, hasta terminar la cantidad de ejemplares aprobados por el supervisor que delegue el ordenador del gasto
Beneficiarios totales	Tutores o poseedores de caninos y felinos de la zona urbana y rural del Municipio de Marsella cuyos animales se intervengan.
Suministros y componentes destacados	Clínica móvil con área de cirugía y área de recuperación; equipo de sujeción y manipulación; equipo quirúrgico; droga veterinaria preoperatoria
Personal de apoyo	Un (1) director técnico del proyecto, zootecnista; dos (2) médicos veterinarios; dos (2) auxiliares de veterinaria
Zona de prestación	Municipio de Marsella, Risaralda (zona urbana y rural), en los sitios que asigne el supervisor que delegue el ordenador del gasto
Frecuencia o periodicidad	Jornadas programadas por la supervisión a lo largo del plazo del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Normativa técnica aplicable	Resolución 0229 de 2026 (jornadas de esterilización masiva); Ley 576 de 2000; Ley 84 de 1989; Ley 1774 de 2016; Ley 2054 de 2020, art. 4; Ley 2374 de 2024

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

8.1 Equipo mínimo requerido

Componente	Requerimiento mínimo	Verificación
Clínica móvil, área de cirugía	Monitor de órganos y sentidos; concentrador de oxígeno; bala de oxígeno; dos (2) mesas para cirugía en acero inoxidable; mesón y lavado en acero inoxidable; aire acondicionado; lámpara ultravioleta para desinfección	Declaración en el Anexo 4 y verificación por el supervisor antes de la primera jornada
Clínica móvil, área de recuperación	Quince (15) encierros individuales en acero inoxidable; mesa para la preparación del paciente en acero inoxidable; vitrina para almacenar equipos; guardián; recipientes para residuos rojo, verde y gris; aire acondicionado	Declaración en el Anexo 4 y verificación por el supervisor
Concepto sanitario del establecimiento (ampara la unidad o clínica móvil)	Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento veterinario del cual forma parte la unidad o clínica móvil, expedido por la autoridad sanitaria territorial competente (departamental, distrital o municipal), conforme al Decreto 351 de 2014 y la Resolución 0229 de 2026	Documento aportado con la oferta
Sujeción y manipulación	Guacales, guantes de carnaza y lazos	Verificación por el supervisor
Equipo quirúrgico	Pinzas, tijeras, guantes, bisturís, sondas, jeringas, campos, batas quirúrgicas, tapabocas, polainas, gorros quirúrgicos, guardianes, desinfectantes y demás	Verificación por el supervisor
Droga veterinaria preoperatoria	Sutura absorbible para cavidad, seda para la piel, anestésicos, sedantes, antibiótico de larga acción y antiinflamatorio	Verificación por el supervisor

8.2 Talento humano mínimo

Cargo	Cantidad	Requisito	Soporte
Director técnico del proyecto, zootecnista	1	Zootecnista	Hoja de vida y registro previo a cada jornada
Médico veterinario	2	Tarjeta profesional vigente (Ley 576 de 2000)	Registro previo a cada jornada con número de tarjeta profesional
Auxiliar de veterinaria	2	Auxiliar de veterinaria	Registro previo a cada jornada

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

8.3 Entregables y verificación

Entregable	Momento	Verifica
Registro de veterinarios con tarjeta profesional y de auxiliares	Antes de cada jornada	Supervisor
Constancia de la charla informativa a cada grupo de tutores	En cada jornada	Supervisor
Base de datos de cada animal intervenido (especie, nombre, sexo, edad, profesional, propietario, dirección y teléfono)	Con el informe de cada jornada y consolidada al final	Supervisor
Constancia de la llamada de seguimiento y control a cada paciente	Posterior a cada jornada	Supervisor
Informe final y soportes de aportes a la seguridad social	Al finalizar las jornadas	Supervisor

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término que no se debe exceder	Detalle
Plazo total	TRES (3) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Inicio	Suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y registro presupuestal
Jornadas de esterilización	Según la programación y el cronograma de sitios que fije la supervisión; cada jornada de treinta y cinco (35) a cuarenta y cinco (45) cirugías
Cierre del servicio	Entrega del informe final con la base de datos consolidada, por el contratista, antes del vencimiento del plazo
Límite máximo de la vigencia fiscal	Treinta y uno (31) de diciembre de 2026

El plazo de ejecución corre desde la suscripción del acta de inicio hasta la entrega del informe final, sin exceder tres (3) meses ni el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$35.000.000	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo de la presente invitación es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Es el valor máximo que la Entidad pagará, con todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos incluidos, y opera como tope de un monto agotable: se paga únicamente el valor de las cirugías efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, a los valores unitarios ofertados, que no podrán superar los valores máximos del numeral 10.2.

10.2 Desglose presupuestal

Ítem	Descripción	Peso (kg)	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo
1	Felino macho	Todos	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$142.500
2	Felino hembra	Todos	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$127.500
3	Canino macho	0 a 20	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$172.500
4	Canino macho	20,1 a 40	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$183.000
5	Canino hembra	0 a 20	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$189.000
6	Canino hembra	20,1 a 40	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$213.000
7	Canino macho o hembra	Más de 40	Procedimiento	Según demanda, hasta agotar el presupuesto	$233.000
Total	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (tope del monto agotable)	No aplica	No aplica	No aplica	$35.000.000

La ficha técnica no define cantidades por ítem; por esa razón la tabla no contiene una sumatoria vertical y el cuadre se da contra el tope: el valor total pagado no puede exceder TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

11. RESPALDO PRESUPUESTAL: INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Concepto	Detalle del CDP
Número de CDP	755

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Concepto	Detalle del CDP
Fecha de expedición	06/10/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno Municipal (centro de costo 14 GOBIERNO)
Valor total certificado	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
Objeto del CDP	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS MASIVAS DE ESTERILIZACIÓN EN QUIRÓFANO MÓVIL, DIRIGIDAS A CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 (servicios para la comunidad, sociales y personales)
Fuente de financiación	2136 R.B. LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES
Vigencia fiscal	2026
Fecha de vencimiento	31/12/2026
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Situación de fondos	Con Situación de fondos
Programa del Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo «UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA 2024-2027», Línea 1, Programa 1.6, Producto 16, indicador «Número de servicios de bienestar animal prestados»
Proyecto de inversión	BPIN 2024664400011: FORTALECIMIENTO AL BIENESTAR ANIMAL, UNIDOS POR EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El valor estimado se sustenta en el estudio de mercado de la ficha técnica, apoyado en dos cotizaciones, y en el Análisis del Sector del proceso, elaborado conforme a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente. El análisis consolidó veintiún procesos de referencia de diecinueve entidades, indexados a valor presente de 2026 con el IPC encadenado año por año y depurados por rango intercuartil; la mediana depurada es de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($28.886.900) y la media podada del diez por ciento es de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.307.993). El presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) se ubica por encima de la media podada y por debajo del tercer cuartil (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($44.825.000)). Los referentes del SECOP son valores totales de contrato; por esa razón contrastan el presupuesto global, y los valores unitarios se contrastan con las cotizaciones.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

12.1 Componentes de la demanda: proveedores cotizantes

N.°	Cotizante
1	Acción Animal Colombia
2	MEDIVET

la razonabilidad del valor se respalda con los veintiún referentes del SECOP del Análisis del Sector. La conclusión es que el presupuesto oficial y los valores unitarios máximos son razonables para el alcance exigido.

12.2 Nota sobre variación de cargas tributarias

Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato, conforme a la ley nacional y al estatuto tributario del Municipio de Marsella (Acuerdos 025 de 2009 y 014 de 2021). El valor de la oferta debe incluirlos.

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Estatuto Tributario, arts. 420, 437 (parágrafo 3) y 468	Tarifa general del 19 %, si el prestador es responsable	Valor del servicio antes de IVA. La persona natural no responsable (ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT, es decir, $183.309.000) no lo cobra	Contratista
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario, art. 392; Decreto 1625 de 2016	Servicios: 4 % para declarantes y 6 % para no declarantes, según el reglamento	Valor del pago sin IVA	Entidad, según la condición tributaria del prestador
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Acuerdo 025 de 2009, arts. 62 y 112 a 122	7 por mil; si no se informa la actividad, 1 % (art. 119)	Valor del contrato sin IVA	Entidad. Los contribuyentes del régimen SIMPLE pagan ante la DIAN (Acuerdo 014 de 2021, arts. 626-1 y 626-12)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 025 de 2009, arts. 377 a 386	0,5 %	Valor total del contrato	Contratista, por descuento en el pago
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	Acuerdo 025 de 2009, arts. 387 a 395	0,5 %	Valor total de cada pago	Contratista, por retención en la orden de pago
Contribución sobre contratos de obra pública	Acuerdo 025 de 2009, arts. 371 a 376	5 % en obra pública	No aplica: el objeto no es obra pública	No aplica
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, art. 50	Las establecidas en la ley según la naturaleza del contratista	Según la ley y la naturaleza del contratista	Contratista; la Entidad verifica el pago
Aportes parafiscales	Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 828 de 2003	Las establecidas en la ley	Nómina del contratista, cuando sea persona jurídica obligada	Contratista; la Entidad verifica el pago

Nota 1. Las tarifas se aplican conforme a la ley y a los acuerdos municipales vigentes al momento de la causación y del pago, y se liquidan sobre el valor efectivamente pagado, por tratarse de un monto agotable. Si durante la ejecución se modifican las cargas tributarias, se aplica el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

14. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato en un único pago al finalizar las jornadas masivas de esterilización urbanas y rurales, conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto, su aceptación a satisfacción y la certificación del supervisor. El valor del pago corresponde a las cirugías efectivamente realizadas, a los valores unitarios de la oferta, sin exceder TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las condiciones siguientes:

i) Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato.

ii) Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la DIAN, o del documento equivalente cuando el prestador no esté obligado a facturar.

iii) Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

iv) Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad.

v) Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

vi) Entrega del informe final con la base de datos consolidada de los animales intervenidos y los demás entregables del numeral 8.3.

Garantía financiera. No se otorga anticipo ni pago anticipado; por tanto, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por ser un pago único, el contratista financia con recursos propios la ejecución completa del contrato, razón por la cual se exige capacidad financiera como requisito habilitante (numeral 15).

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la Entidad efectuar pagos al contratista por servicios no prestados, por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

15. CRITERIOS HABILITANTES

La verificación de requisitos habilitantes se hace sobre la oferta de menor precio, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación del principio de selección objetiva. La invitación no exige inscripción en el Registro Único de Proponentes; los requisitos se verifican con los documentos que aporte el proponente. Los certificados que se aporten tendrán una expedición no superior a treinta (30) días calendario (Decreto 0287 de 2026). Se exceptúan de esta regla los documentos cuya emisión depende de un ciclo de inspección o visita, como el concepto sanitario del establecimiento veterinario, cuya vigencia se regirá por lo que determine la autoridad sanitaria emisora y no por su fecha de expedición. Cuando el requisito sea subsanable, la Entidad otorgará el término de subsanación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y no podrán subsanarse requisitos con documentos adquiridos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

N.°	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
1	Carta de presentación de la propuesta	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1 «CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA», firmado por el proponente o su representante legal	Documento firmado, cargado en el SECOP II con la oferta	Verificación por el comité evaluador	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
2	Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2 «COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN»	Documento firmado, cargado en el SECOP II	Verificación por el comité evaluador	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)
3	Capacidad jurídica	Ley 80 de 1993, arts. 6 y 7; Código de Comercio	Persona natural: cédula de ciudadanía y matrícula mercantil vigente. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal con objeto social relacionado y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; facultades suficientes del representante	Certificados con expedición no superior a treinta (30) días	Consulta de la Entidad en RUES para contrastar	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)
4	Situación militar	Ley 1861 de 2017, art. 42	Solo para personas naturales de sexo masculino obligadas a definirla: tarjeta militar o certificación de situación militar definida	Copia del documento	Verificación por el comité evaluador	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
5	Experiencia e idoneidad	Ficha técnica; principio de selección objetiva	Mínimo tres (3) años de experiencia, demostrada con mínimo tres (3) contratos previos de objeto similar (servicios veterinarios en jornadas masivas de esterilización), con el Anexo 3 «ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA» y certificaciones o actas de liquidación	Anexo 3 y soportes en el SECOP II	Verificación por el comité evaluador y contraste con el SECOP II cuando el contrato sea público	Sí, en cuanto a soportes de contratos ya ejecutados; no puede acreditarse con contratos posteriores al cierre
6	Condición de MiPyme (limitación del proceso)	Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4	Certificación de la condición de MiPyme y de antigüedad conforme al numeral 21; solo se exige si el proceso se limita a MiPyme	Certificado de contador o revisor fiscal y RUES	Verificación por el comité evaluador con el aviso de limitación publicado	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)
7	Actividad económica	Estatuto Tributario; Decreto 1082 de 2015	RUT con actividad económica relacionada con actividades veterinarias (CIIU Rev. 4 A.C. 7500) y registro mercantil	Copia del RUT y del registro	Verificación por el comité evaluador	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)
8	Hoja de vida	Ley 190 de 1995, art. 3	Formato único de hoja de vida de la Función Pública (SIGEP) de la persona natural o del representante legal	Formato diligenciado	Verificación por el comité evaluador	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
9	Pago de aportes de seguridad social y parafiscales	Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 828 de 2003	Persona jurídica: certificación del revisor fiscal o del representante legal. Persona natural: planilla de aportes del último periodo exigible	Certificación o planilla	Verificación por el comité evaluador	Sí, dentro del término que fije la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 1)
10	Verificación de antecedentes	Ley 610 de 2000, art. 60, parágrafo 4; Ley 1952 de 2019; Ley 1918 de 2018; Ley 2097 de 2021; Ley 1801 de 2016, art. 183	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía), inhabilidades por delitos sexuales contra menores, REDAM y medidas correctivas	Consulta oficial de la Entidad; el proponente no aporta	Consulta de la Entidad a la fecha de verificación	No aplica: verifica la Entidad
11	Proponente plural	Ley 80 de 1993, art. 7	Anexo 5 «FORMATOS PROPONENTE PLURAL» y documento de conformación con porcentajes de participación, representante y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más	Documento firmado por todos los integrantes	Verificación por el comité evaluador	Sí en cuanto a firmas y datos; no en el porcentaje de participación declarado
12	Oferta económica	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2	Anexo 6 «PROPUESTA ECONÓMICA» diligenciado y firmado, con valores unitarios que no superen los máximos de cada ítem	Anexo 6 en el SECOP II	Verificación aritmética y comparación por menor precio	No subsanable

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
13	Capacidad financiera y organizacional	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Concepto sanitario del establecimiento que ampara la unidad o clínica móvil, y equipo humano	Ficha técnica; Decreto 351 de 2014; Resolución 0229 de 2026; Ley 576 de 2000	Concepto sanitario favorable vigente, con cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %), del establecimiento veterinario del cual forma parte la unidad o clínica móvil, expedido por la autoridad sanitaria territorial competente (departamental, distrital o municipal); constancia de que la unidad o clínica móvil forma parte de dicho establecimiento cuando opere como parte de una sede fija; y declaración del equipo mínimo y del talento humano en el Anexo 4 «PRESENTACION DE LA OFERTA»	Certificado y Anexo 4 en el SECOP II	Verificación por el comité evaluador; confirmación por el supervisor antes de la primera jornada	Sí, cuando el concepto sanitario existía y se encontraba vigente a la fecha de cierre; no se admite el que se obtenga con posterioridad

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos (idoneidad y experiencia, concepto sanitario que ampara la unidad o clínica móvil, equipo mínimo y talento humano) se exigen porque la prestación comprende procedimientos quirúrgicos sobre animales de terceros, que solo pueden ser ejecutados por médicos veterinarios con tarjeta profesional vigente (Ley 576 de 2000), con las condiciones sanitarias y de bienestar animal de la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y la Resolución 0229 de 2026. Su dimensión es proporcional al valor y al riesgo del contrato, según el Análisis del Sector.

Nota 2 (verificación y falsedad). La Entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.

b) Objeto del contrato certificado.

c) Valor del contrato, en letras y números.

d) Plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación.

e) Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución.

f) Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre experiencia en consorcios, uniones temporales y sociedades escindidas. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita con la sumatoria de la experiencia de cada integrante, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y a la normativa aplicable. Los indicadores de capacidad financiera de los proponentes plurales se calculan por ponderación según el porcentaje de participación de cada integrante, y no por suma simple.

Requisitos de accesibilidad (Decreto 0287 de 2026). La Entidad publica los documentos del proceso en formatos accesibles y atiende las solicitudes de ajustes razonables. En la mínima cuantía no hay puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad; la condición opera solo como criterio de desempate. En proponentes plurales, la acreditación corresponde al integrante de mayor participación.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

No aplica para el presente proceso. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 1860 de 2021, regula los criterios diferenciales a favor de las MiPymes en la licitación pública, la selección abreviada (con excepción de la subasta inversa) y el concurso de méritos, y no cobija a la mínima cuantía. En consecuencia, no se establecen reglas de experiencia diferencial ni ponderación adicional por la condición de MiPyme. La experiencia exigida es la del numeral 15, igual para todos los proponentes. La condición de MiPyme opera en este proceso únicamente a través de la limitación de la convocatoria (numeral 21) y del criterio de desempate correspondiente.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MENOR PRECIO. Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta que cumpla los requisitos habilitantes y ofrezca el menor valor económico.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Base de comparación. Como la ficha técnica define siete ítems con valor unitario y no define cantidades por ítem, el proponente ofrece un valor unitario por cada uno de los siete ítems en el Anexo 6 «PROPUESTA ECONÓMICA», y la comparación se hace con la suma de los siete valores unitarios ofertados, incluido el IVA cuando se cause. Esa suma, calculada con los valores máximos del numeral 10.2, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.260.500). Reglas: (i) el proponente debe ofertar los siete ítems; (ii) ningún valor unitario puede exceder el valor máximo del ítem; (iii) se rechaza la oferta que exceda un valor máximo o cuya suma exceda UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.260.500); (iv) los valores se expresan en pesos colombianos, sin centavos.

Nota. El menor precio se calcula con el valor total incluido el IVA, que es el costo efectivo para la Entidad, para dar igualdad de trato entre responsables y no responsables del impuesto; la oferta discrimina el valor antes de IVA, el IVA y el valor total. En ningún caso el valor total de lo que se pague podrá superar el presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000). En caso de empate se aplican los criterios del numeral 24.1.2.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación: SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

18.2 Generalidades de la presentación

a) Los valores económicos se expresan en números enteros, en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique. Los valores unitarios se ofertan para los siete ítems.

b) El proponente es responsable de los errores u omisiones en que incurra al presentar su oferta. La propuesta debe ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, redactada en castellano, con los documentos firmados digital o electrónicamente (Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012); los documentos en idioma extranjero se acompañan de traducción oficial (Ley 962 de 2005).

c) Los precios deben incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de desplazamiento, alimentación del personal, droga y demás insumos, y cualquier otro costo en que incurra el contratista para cumplir el objeto.

d) Los costos y gastos de la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

e) La oferta no puede superar los valores unitarios máximos del numeral 10.2, ni la suma de ellos, ni el presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

f) No se aceptan propuestas alternativas, parciales ni condicionadas: la oferta cubre la totalidad del objeto y de los siete ítems.

g) No se admite la variación de los términos, condiciones, ítems, descripciones, unidades ni especificaciones establecidos por la Entidad.

Nota (recibo y cierre exclusivamente por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto al SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas, y las presentadas después del cierre serán rechazadas. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones de la invitación.

19. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación de la invitación, observaciones, presentación de propuestas, evaluación, aceptación de la oferta y suscripción del contrato), se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Términos mínimos aplicables a la mínima cuantía (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2, y Manual de Contratación, arts. 34, 35 y 38):

Etapa	Término mínimo	Medio	Responsable
Publicación de la invitación y recepción de observaciones	No inferior a un (1) día hábil, contado desde el día siguiente a la publicación	SECOP II	Secretaría de Gobierno Municipal
Plazo para presentar propuestas, después del anterior	Mínimo un (1) día hábil; el cierre no puede ocurrir antes del tercer (3) día hábil contado desde la publicación	SECOP II	Proponentes
Respuesta a las observaciones a la invitación	Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas	SECOP II	Comité evaluador y asesoría jurídica
Informe de evaluación	Disponible para observaciones por un (1) día hábil	SECOP II	Comité evaluador
Respuesta a las observaciones al informe	Por escrito y antes de la comunicación de aceptación	SECOP II	Comité evaluador
Comunicación de aceptación de la oferta	Dentro del término que fije la invitación	SECOP II	Ordenador del gasto
Fechas y horas de cada hito	se fijan en el cronograma de la plataforma al publicar	SECOP II	Secretaría de Gobierno Municipal

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), en ejercicio del deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procede la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a ese proponente.

El comité aplicará la metodología de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024, a los valores unitarios ofertados frente a los valores máximos del numeral 10.2, y requerirá aclaraciones por escrito con un término razonable para responder.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La limitación se rige por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004. El presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, expresado para 2026 en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), por lo que se cumple el requisito de cuantía para limitar la convocatoria.

La limitación procede si, al menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación, dos (2) o más MiPymes colombianas con un (1) año o más de existencia solicitan limitarla. En ambos casos, se limite o no, la Entidad publica el «AVISO DE LIMITACION A MIPYME O NO LIMITACIÓN», firmado por el secretario de despacho de origen del proceso, antes de la publicación de la invitación. Este numeral aplica únicamente si el aviso informa que el proceso se limita.

21.1 Antigüedad de la MiPyme

La MiPyme debe contar con un tiempo mínimo de un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2 Acreditación de las personas naturales

La persona natural acredita su condición con: (a) certificación propia, firmada por el proponente, en la que declare la clasificación como microempresa, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias en UVT; (b) certificación de contador público que respalde esa clasificación; y (c) copia de la matrícula mercantil renovada y vigente, con antigüedad mínima de un (1) año.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

21.3 Acreditación de las personas jurídicas

La persona jurídica acredita su condición con: (a) certificación firmada por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la clasificación como microempresa, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019, y su antigüedad; y (b) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con antigüedad mínima de un (1) año y objeto social que permita ejecutar el contrato.

Parágrafo 1. Si no se reúnen las condiciones del reglamento para limitar la convocatoria, el proceso se adelanta sin limitación y así se declara en el aviso, sin que ello afecte el cronograma.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el RUT, así como las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio. Los documentos que se aporten tendrán una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida.

Parágrafo 4. Cuando el proceso se limite, solo se aceptan las ofertas de MiPymes colombianas que acrediten estos requisitos; las demás se rechazan. Cuando no se limite, cualquier persona hábil puede participar y la condición de MiPyme solo opera como criterio de desempate.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz es única para el proceso: es la misma del Análisis del Sector (sección G), de los Estudios Previos y del contrato resultante, y se construyó con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, el documento Conpes 3714 y la norma ISO 31000, en cinco pasos: contexto, identificación y clasificación, evaluación y calificación, asignación y tratamiento, y monitoreo y revisión. Contiene 29 riesgos clasificados por clase, fuente, etapa y tipo, con calificación antes y después del tratamiento. Los riesgos que afectan la ejecución del contrato se trasladan de manera expresa conforme al numeral 4.8 del M-ICR-01 y al artículo 21 del Manual de Contratación.

Escala de valoración. La probabilidad se califica de uno a cinco (raro, improbable, posible, probable y casi cierto). El impacto se califica de uno a cinco (insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico) y, cuando los criterios cualitativo y monetario arrojan valoraciones distintas, se adopta la mayor. La valoración del riesgo es la suma de probabilidad e impacto, con rango de dos a diez; la categoría es: riesgo bajo, de dos a cuatro; riesgo medio, cinco; riesgo alto, seis y siete; y riesgo extremo, de ocho a diez.

Valoración	Categoría de impacto	Calificación cualitativa	Calificación monetaria (sobrecostos)
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente	Hasta el 1 % del valor del contrato

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Valoración	Categoría de impacto	Calificación cualitativa	Calificación monetaria (sobrecostos)
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto	Hasta el 5 %
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Entre el 5 % y el 15 %
4	Mayor	Obstruye sustancialmente la ejecución, pero aún permite la consecución del objeto	Entre el 15 % y el 30 %
5	Catastrófico	Perturba gravemente e imposibilita la consecución del objeto	Más del 30 %

Matriz de riesgos, parte A: clasificación y calificación antes del tratamiento (Prob.: probabilidad; Imp.: impacto; Val.: valoración, suma de probabilidad e impacto).

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Prob.	Imp.	Val.	Categoría
1	Específico	Interno	Planeación	Económicos	3	3	6	Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	3	3	6	Alto
3	General	Interno	Planeación	Regulatorios	2	4	6	Alto
4	Específico	Interno	Planeación	Regulatorios	3	3	6	Alto
5	Específico	Externo	Planeación	Regulatorios	3	3	6	Alto
6	Específico	Interno	Planeación	Financieros	4	4	8	Extremo
7	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	3	3	6	Alto
8	General	Interno	Selección	Operacionales	2	4	6	Alto
9	General	Externo	Selección	Económicos	2	4	6	Alto
10	Específico	Externo	Selección	Económicos	3	4	7	Alto
11	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	3	4	7	Alto
12	General	Externo	Selección	Regulatorios	3	2	5	Medio
13	General	Interno	Selección	Tecnológicos	2	3	5	Medio
14	General	Interno	Contratación	Operacionales	2	3	5	Medio
15	General	Interno	Contratación	Financieros	2	4	6	Alto
16	General	Externo	Contratación	Regulatorios	2	3	5	Medio
17	Específico	Interno	Contratación	Operacionales	3	3	6	Alto
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	3	4	7	Alto
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	3	4	7	Alto
20	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	3	3	6	Alto

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Prob.	Imp.	Val.	Categoría
21	Específico	Externo	Ejecución	de la Naturaleza	4	3	7	Alto
22	Específico	Interno	Ejecución	Sociales o Políticos	3	3	6	Alto
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	3	3	6	Alto
24	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	3	2	5	Medio
25	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	3	3	6	Alto
26	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	2	5	7	Alto
27	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	3	3	6	Alto
28	General	Interno	Ejecución	Operacionales	2	3	5	Medio
29	Específico	Interno	Planeación	Sociales o Políticos	2	2	4	Bajo

Matriz de riesgos, parte B: descripción y consecuencia de la ocurrencia.

N.°	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	El presupuesto oficial resulta insuficiente o excesivo frente al valor real de cada cirugía, porque el estudio de mercado se apoya en dos cotizaciones y el ítem de caninos de más de 40 kg cuenta con una sola referencia.	Ofertas por encima del presupuesto oficial, proceso desierto, o pagos por encima del mercado; hallazgo fiscal por sobrecosto.
2	Las especificaciones del servicio (número de jornadas, cupos por jornada, sectores urbanos y rurales, cronograma) quedan abiertas y el contratista las interpreta de manera distinta a la prevista por la Entidad.	Controversias sobre el alcance, reprocesos, jornadas incompletas y reclamaciones por mayor valor.
3	La modalidad de selección se determina de manera inadecuada frente al valor y al objeto (mínima cuantía frente a selección abreviada o contratación directa).	Nulidad del proceso, observaciones de órganos de control y retraso del proceso.
4	Los requisitos habilitantes de experiencia (tres años y tres contratos de jornadas masivas de esterilización) restringen la pluralidad de oferentes o no permiten verificar la idoneidad.	Una sola oferta o ninguna, o selección de un oferente sin la capacidad exigida.
5	Cambios o aclaraciones sobre la reglamentación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica (Ley 2374 de 2024 y Resolución 0229 de 2026) modifican durante la ejecución las condiciones de las jornadas, el reporte o la focalización.	Ajustes en las jornadas, reprocesos y posibles glosas de reporte ante las autoridades competentes.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
6	El plazo útil del contrato se reduce por el retraso del proceso, porque la ejecución no puede exceder el 31 de diciembre de 2026 y el plazo previsto es de tres meses desde el acta de inicio.	Imposibilidad de agotar las jornadas programadas, pérdida de recursos de la vigencia o solicitud de ampliaciones no autorizadas.
7	La convocatoria de la comunidad es insuficiente y las jornadas no alcanzan el número de animales previsto por jornada (entre treinta y cinco y cuarenta y cinco cirugías).	Capacidad instalada ociosa, jornadas con baja cobertura y menor cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo.
8	El comité evaluador no verifica adecuadamente los requisitos habilitantes y selecciona a un oferente que no cumple o que se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad.	Contrato con un contratista no habilitado, nulidad y responsabilidad disciplinaria y fiscal.
9	Colusión o acuerdos entre oferentes del reducido mercado regional de operadores con quirófano móvil, que alteran el precio o la participación.	Precios por encima del mercado, afectación de la libre competencia y responsabilidad penal y disciplinaria.
10	Presentación de una oferta con precios unitarios artificialmente bajos que no permiten ejecutar el servicio con la calidad exigida.	Incumplimiento, abandono de la ejecución o prestación deficiente del servicio quirúrgico.
11	No se presentan ofertas o ninguna cumple, por la escasez de operadores con unidad o clínica móvil con concepto sanitario favorable vigente expedido por la autoridad sanitaria territorial competente.	Proceso desierto, nueva convocatoria y pérdida de tiempo útil dentro de la vigencia.
12	Observaciones, reclamaciones o recursos de terceros sobre la invitación o el informe de evaluación que retrasan la aceptación de la oferta.	Retraso en el perfeccionamiento y reducción del plazo útil de ejecución.
13	Indisponibilidad o falla de la plataforma SECOP II durante la publicación, el cierre o la evaluación del proceso.	Imposibilidad de presentar ofertas, reclamaciones y necesidad de ampliar términos.
14	El oferente seleccionado no acepta la oferta, no allega los documentos para el perfeccionamiento o no suscribe el acta de inicio en el término previsto.	Demora en el inicio de la ejecución y pérdida de plazo útil.
15	Demora en el registro presupuestal o inconsistencias del CDP (por ejemplo, ausencia de fecha de vencimiento diligenciada) que impiden perfeccionar el contrato.	Contrato sin respaldo presupuestal oportuno y retraso del acta de inicio.
16	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del oferente seleccionado o registro de sanciones que se conoce después de la evaluación.	Nulidad del contrato y responsabilidad de la Entidad.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
17	No se designa de manera oportuna al supervisor del contrato, de modo que no se puede suscribir el acta de inicio ni programar las jornadas.	Retraso en el inicio de la ejecución y falta de control sobre las jornadas.
18	El contratista no cumple el cronograma de jornadas (disponibilidad de la unidad móvil, del personal o de insumos) y no logra realizar las cirugías dentro del plazo.	Incumplimiento parcial del objeto, menor cobertura y pérdida de recursos de la vigencia.
19	Complicaciones quirúrgicas, anestésicas o posoperatorias, incluida la muerte de animales intervenidos, y reclamaciones de sus tutores.	Daño a los animales, reclamaciones de terceros, afectación reputacional y posible responsabilidad extracontractual de la Entidad.
20	Manejo inadecuado de residuos biológicos y cortopunzantes y de agua residual de la unidad móvil durante las jornadas urbanas y rurales.	Riesgo sanitario y ambiental, sanciones de la autoridad competente y quejas de la comunidad.
21	Lluvias, derrumbes o cierre de vías rurales que impiden el acceso de la unidad móvil o la asistencia de la comunidad en el periodo de lluvias de octubre a diciembre.	Jornadas suspendidas, reprogramaciones y presión sobre el plazo que vence el 31 de diciembre de 2026.
22	Accidentes con personas por mordeduras o arañazos durante la recepción, el manejo y el retorno de animales, o conflictos con la comunidad durante la jornada.	Lesiones, reclamaciones y afectación de la imagen de la jornada.
23	La base de datos y los registros de cada animal (especie, sexo, edad, tutor, procedimiento, seguimiento telefónico) quedan incompletos y no permiten certificar ni reportar la ejecución.	Imposibilidad de certificar el pago, incumplimiento del reporte del programa nacional y pérdida de trazabilidad.
24	Incremento del precio de insumos, medicamentos y combustible durante la ejecución (inflación de 6,29 % anual a septiembre de 2026) que lleva al contratista a solicitar reajustes.	Reclamaciones por desequilibrio económico y riesgo de ejecución deficiente.
25	El pago único al finalizar las jornadas obliga al contratista a financiar la operación y puede afectar su liquidez, o el pago se retrasa por errores tributarios o de certificación.	Interrupción de la ejecución, intereses de mora y reclamaciones.
26	Los procedimientos son practicados por personas sin matrícula profesional vigente o con sanciones éticas vigentes del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	Nulidad de los actos médicos, responsabilidad disciplinaria y penal y riesgo para los animales.
27	Falla de equipos de la unidad móvil (monitor de signos, concentrador de oxígeno, autoclave, aire acondicionado o generación eléctrica) durante la jornada.	Suspensión de cirugías, riesgo anestésico y reprogramación.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
28	Seguimiento deficiente del supervisor: informes sin soportes, certificación del pago sin verificar y omisión del cierre documental del contrato.	Pagos sin soporte, hallazgos de órganos de control y expediente incompleto.
29	Controversia en la comunidad o en organizaciones de protección animal sobre el método, la focalización o la priorización de los animales a intervenir.	Quejas, derechos de petición y afectación de la imagen institucional.

Matriz de riesgos, parte C: asignación y tratamiento o controles a implementar.

N.°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o controles a implementar
1	Municipio de Marsella	Memoria de cálculo trazable en el Análisis del Sector; contraste con veintiún referentes SECOP indexados; precio unitario máximo por ítem; modalidad de monto agotable para que el gasto se limite a las cirugías realizadas.
2	Municipio de Marsella	Obligaciones específicas detalladas en la ficha técnica; cronograma de jornadas fijado por el supervisor que delegue el ordenador del gasto al inicio del contrato; acta de inicio con programación.
3	Municipio de Marsella	Subsunción motivada por valor (Circular 101-10-01-001 del 07/01/2026: mínima cuantía hasta $49.025.340) y por objeto; verificación de no fraccionamiento con el histórico de contratación de la Entidad.
4	Municipio de Marsella	Requisitos proporcionales al objeto y al valor; acreditación por certificaciones de contratos o actas de liquidación; posibilidad de acreditar con la experiencia del proponente persona jurídica o de sus integrantes; verificación documental por el comité evaluador.
5	Compartido (Municipio y contratista)	Obligación contractual de ejecutar bajo la normatividad vigente y de verificar con el supervisor el cumplimiento de la Resolución 0229 de 2026; seguimiento normativo por la Secretaría de Gobierno Municipal.
6	Municipio de Marsella	Cronograma del proceso ajustado a los términos mínimos; acta de inicio inmediata al perfeccionamiento; programación de jornadas desde el día uno; modalidad de monto agotable para ejecutar las cirugías posibles dentro de la vigencia.
7	Municipio de Marsella	Convocatoria por emisoras, redes institucionales, juntas de acción comunal y líderes rurales; registro previo de cupos; priorización de poblaciones según la Ley 2374 de 2024; pago únicamente de las cirugías realizadas.
8	Municipio de Marsella	Lista de chequeo de habilitantes; consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, REDAM y medidas correctivas; verificación de matrícula profesional y del concepto sanitario que ampara la unidad o clínica móvil; informe de evaluación publicado.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o controles a implementar
9	Municipio de Marsella	Declaración de integridad en la carta de presentación; verificación de vinculaciones societarias y de representantes legales; análisis comparativo de las ofertas y traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio si hay indicios.
10	Contratista	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicaciones y rechazo motivado cuando no se justifique el precio; comparación con las cotizaciones y los referentes.
11	Municipio de Marsella	Publicación en SECOP II y difusión directa a operadores y fundaciones con unidad móvil en el Eje Cafetero; término razonable para ofertar; respuesta oportuna de observaciones; evaluación de apertura de nuevo proceso dentro de los cuatro meses siguientes.
12	Municipio de Marsella	Respuesta fundamentada y oportuna a cada observación; adendas dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; publicación de las respuestas en SECOP II.
13	Municipio de Marsella	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente: constancia, ampliación del término y publicación del acto correspondiente.
14	Contratista	Plazo perentorio en la comunicación de aceptación; aplicación del orden de elegibilidad al siguiente oferente; sanción prevista en las obligaciones del contratista.
15	Municipio de Marsella	Solicitud del registro presupuestal el mismo día de la aceptación; verificación de la vigencia del CDP número 755 por la Secretaría de Hacienda antes de publicar.
16	Contratista	Verificación de antecedentes antes de la aceptación; obligación del contratista de informar cualquier inhabilidad sobreviniente y de renunciar o ceder según el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
17	Municipio de Marsella	Designación escrita del supervisor por el Alcalde, simultánea a la aceptación de la oferta (Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio).
18	Contratista	Cronograma de jornadas acordado en el acta de inicio; seguimiento del supervisor; garantía única de cumplimiento; multas por incumplimiento conforme al Manual de Contratación; pago contra las cirugías efectivamente realizadas.
19	Contratista	Valoración médico-veterinaria preanestésica, consentimiento informado, protocolos de anestesia y recuperación, registro de eventos adversos, personal con matrícula profesional vigente; amparo de responsabilidad civil extracontractual de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes y obligación de indemnidad.
20	Contratista	Obligación de gestionar los residuos con gestor autorizado y entregar constancia de disposición final; recipientes diferenciados rojo, verde y gris exigidos en la ficha técnica; verificación del supervisor.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o controles a implementar
21	Compartido (Municipio y contratista)	Programación con holgura, sedes alternas cubiertas, reprogramación inmediata por el supervisor con acta, y suspensión del plazo cuando el evento sea de fuerza mayor debidamente soportada.
22	Compartido (Municipio y contratista)	Protocolos de sujeción y manejo con elementos de protección personal; orientación al tutor; coordinación del Municipio para la captura y el retorno de animales sin hogar; registro de incidentes.
23	Contratista	Formato único de registro entregado por el supervisor; entrega de la base de datos con cada informe; verificación por muestreo; pago condicionado a la certificación del supervisor.
24	Contratista	Precios unitarios fijos durante el plazo e incluyen todos los costos, impuestos y gastos; plazo de ejecución corto; la oferta declara la aceptación de esta asignación.
25	Compartido (Municipio y contratista)	Verificación de capacidad operativa en la evaluación; pago dentro del plazo de la invitación previa certificación del supervisor y verificación tributaria de la Secretaría de Hacienda; factura electrónica oportuna.
26	Contratista	Registro previo de los veterinarios con tarjeta o matrícula profesional y de los auxiliares antes de cada jornada (obligación de la ficha); verificación de vigencia y ausencia de sanciones por el supervisor.
27	Contratista	Revisión previa de la unidad y de los equipos por el supervisor, equipos de respaldo y suspensión inmediata de la cirugía ante cualquier falla; concepto sanitario vigente del establecimiento que ampara la unidad.
28	Municipio de Marsella	Lista de chequeo de supervisión conforme al Manual de Supervisión e Interventoría; informe final y acta de recibo a satisfacción; cierre del expediente en SECOP II.
29	Municipio de Marsella	Socialización previa de las jornadas, criterios públicos de priorización según la Ley 2374 de 2024 y canales de atención de quejas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Matriz de riesgos, parte D: calificación después del tratamiento, responsable, fechas y monitoreo (Cat.: categoría; ¿Afecta?: si el riesgo afecta la ejecución del contrato).

N.°	Prob.	Imp.	Val.	Cat.	¿Afecta?	Responsable del tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión: ¿cómo?	Periodicidad: ¿cuándo?
1	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Gobierno Municipal y Secretaría de Hacienda	20/10/2026	23/10/2026	Revisión documental del Análisis del Sector y del CDP antes de publicar	Una vez, antes de la publicación
2	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Gobierno Municipal	20/10/2026	23/10/2026	Verificación de la programación en el acta de inicio	Al inicio y en cada jornada
3	1	3	4	Bajo	No	Asesor jurídico	20/10/2026	23/10/2026	Lista de chequeo de legalidad y concordancia del expediente	Una vez, antes de la publicación
4	2	2	4	Bajo	No	Asesor jurídico y comité evaluador	20/10/2026	23/10/2026	Revisión de las observaciones recibidas a la invitación	Durante el término de observaciones
5	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	20/10/2026	23/10/2026	Seguimiento normativo y verificación en cada jornada	Mensual
6	3	3	6	Alto	Sí	Alcalde, Secretaría de Gobierno Municipal y supervisor	20/10/2026	23/10/2026	Seguimiento semanal del cronograma del proceso y de las jornadas	Semanal
7	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Gobierno Municipal	06/11/2026	31/12/2026	Registro de cupos inscritos frente a cupos programados	Antes de cada jornada

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Prob.	Imp.	Val.	Cat.	¿Afecta?	Responsable del tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión: ¿cómo?	Periodicidad: ¿cuándo?
8	1	3	4	Bajo	No	Comité evaluador	23/10/2026	03/11/2026	Revisión cruzada del informe de evaluación por el asesor jurídico	Una vez, en la evaluación
9	1	3	4	Bajo	No	Comité evaluador y asesor jurídico	23/10/2026	03/11/2026	Análisis comparativo de ofertas y verificación de vinculaciones	Una vez, en la evaluación
10	2	3	5	Medio	Sí	Comité evaluador	23/10/2026	03/11/2026	Comparación de la oferta económica con el presupuesto y las cotizaciones	Una vez, en la evaluación
11	2	3	5	Medio	Sí	Alcalde y asesor jurídico	23/10/2026	03/11/2026	Seguimiento de manifestaciones y ofertas en SECOP II	Diario durante el proceso
12	2	2	4	Bajo	No	Asesor jurídico	23/10/2026	03/11/2026	Revisión de mensajes y observaciones en SECOP II	Diario durante el proceso
13	1	3	4	Bajo	No	Asesor jurídico	23/10/2026	03/11/2026	Verificación de acceso a la plataforma antes del cierre	Antes del cierre
14	1	3	4	Bajo	Sí	Asesor jurídico	03/11/2026	06/11/2026	Seguimiento de la entrega de documentos de perfeccionamiento	Diario hasta el acta de inicio

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Prob.	Imp.	Val.	Cat.	¿Afecta?	Responsable del tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión: ¿cómo?	Periodicidad: ¿cuándo?
15	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	03/11/2026	06/11/2026	Verificación del CDP y del registro presupuestal	Una vez, antes de la publicación y al perfeccionar
16	1	3	4	Bajo	No	Asesor jurídico	03/11/2026	06/11/2026	Consulta de antecedentes en bases oficiales	Una vez, antes de aceptar la oferta
17	1	2	3	Bajo	Sí	Alcalde	03/11/2026	06/11/2026	Verificación del acto de designación	Una vez, al perfeccionar
18	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Informe de cada jornada y verificación del cronograma	Por jornada y semanal
19	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Registro clínico individual y reporte de eventos adversos por jornada	Por jornada
20	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Constancias de disposición y revisión visual en la jornada	Por jornada
21	3	2	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Seguimiento del estado de vías y del pronóstico del IDEAM	Semanal
22	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Registro de incidentes en el informe de cada jornada	Por jornada

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Prob.	Imp.	Val.	Cat.	¿Afecta?	Responsable del tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión: ¿cómo?	Periodicidad: ¿cuándo?
23	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Revisión de la base de datos y de la llamada de seguimiento	Por jornada
24	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Seguimiento de reclamaciones del contratista	Mensual
25	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda y supervisor	06/11/2026	31/12/2026	Control de cuentas de cobro y de la certificación del supervisor	Al cierre del contrato
26	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Verificación del registro profesional antes de cada jornada	Por jornada
27	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	06/11/2026	31/12/2026	Lista de verificación de la unidad móvil antes de cada jornada	Por jornada
28	1	3	4	Bajo	No	Alcalde	31/12/2026	28/02/2027	Revisión del expediente contractual	Mensual y al cierre
29	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Gobierno Municipal	20/10/2026	23/10/2026	Seguimiento de quejas y peticiones	Quincenal

Categoría	Antes del tratamiento	Después del tratamiento
Bajo	1	22
Medio	6	6
Alto	21	1
Extremo	1	0

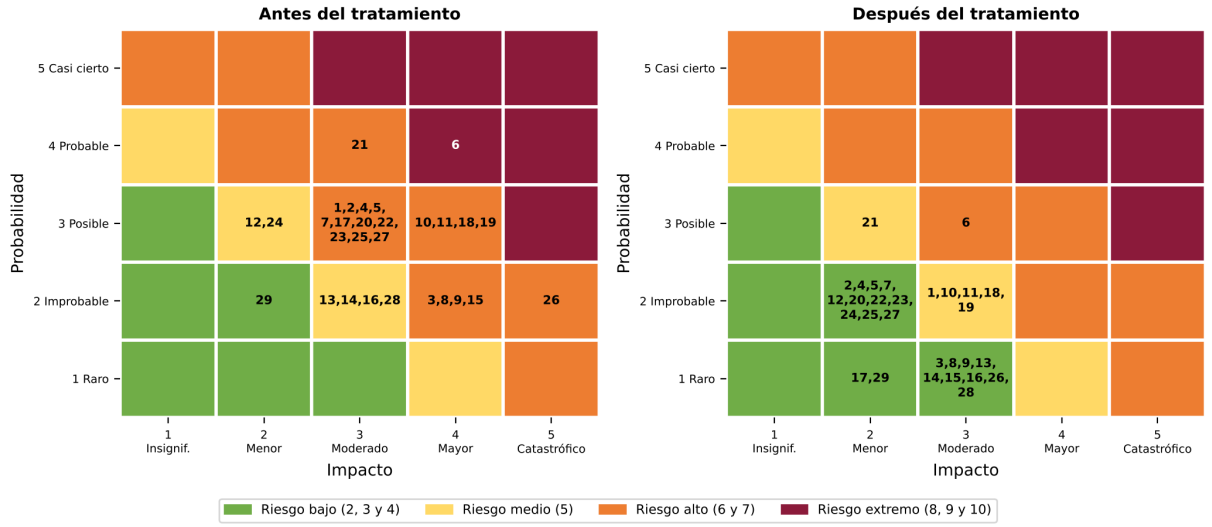
NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Categoría	Antes del tratamiento	Después del tratamiento
Total	29	29

Distribución de la asignación: 15 riesgos al Municipio, 10 al contratista y 4 compartidos. La asignación responde a la regla de que el riesgo lo asume quien mejor puede gestionarlo. El riesgo 6 (reducción del plazo útil hasta el 31 de diciembre de 2026) es de categoría extrema antes del tratamiento y alta después.

Mapa de calor del proceso (matriz cinco por cinco con la escala cromática del M-ICR-01), antes y después del tratamiento.

Gráfica 9. Mapa de calor de riesgos del proceso IP-062-2026 (matriz 5 x 5, M-ICR-01)



Fuente: elaboración propia con la metodología del Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente (Conpes 3714 de 2011, ISO 31000).
Los números identifican los riesgos de la matriz del proceso. Exclusivo del proceso IP-062-2026.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

En la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa y depende de una decisión motivada de la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 7, y Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes). Con base en el análisis de riesgos del numeral 22, la Entidad exige al contratista seleccionado una garantía única de cumplimiento con los amparos siguientes, calculados sobre el valor del contrato, que es el presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000). Se exige porque el pago es único al finalizar las jornadas y porque la ejecución involucra procedimientos quirúrgicos sobre animales de terceros y un plazo útil corto. No se exige garantía de seriedad de la oferta.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

23.1 Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)	Presupuesto oficial	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella	Cubre el incumplimiento del cronograma de jornadas y de las obligaciones del contrato
2	Calidad del servicio	10 % del valor del contrato: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)	Presupuesto oficial	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella	Cubre el servicio quirúrgico deficiente
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000)	Presupuesto oficial	Plazo del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo	Cubre las obligaciones laborales con el personal del contratista
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000)	Salario mínimo 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella y terceros afectados	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.17; cubre daños a terceros o a los animales intervenidos

La vigencia de cada garantía se cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. Los meses se computan como meses de treinta (30) días calendario. No hay anticipo y, por tanto, no se exige garantía de buen

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

manejo y correcta inversión del anticipo. La garantía debe ser aprobada por la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El proceso se rige por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación del Municipio de Marsella y las reglas de esta invitación.

24.1.1 Número mínimo de proponentes

Para que el proceso no se declare desierto basta con que se presente una (1) propuesta válida que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones de la invitación; en tal caso la Entidad aceptará la oferta, siempre que sea favorable para ella y cumpla con las condiciones exigidas.

24.1.2 Criterios de desempate

Si se presenta empate entre dos o más ofertas, se aplican uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y desarrollados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad. Se aplican trece (13) criterios: doce (12) preferentes y el sorteo como criterio número trece (13).

N.°	Criterio	Acreditación	Formato
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.	Acreditación del origen nacional del servicio y del proponente.	FORMATO DESEMPATE 1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
2	Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, o por una persona jurídica con participación mayoritaria de estas mujeres (Ley 1232 de 2008, art. 1; Ley 1257 de 2008, arts. 16 y 21).	Declaración y soportes del formato; autorización de tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012, art. 6).	FORMATO DESEMPATE 2-PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA), y FORMATO No 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Criterio	Acreditación	Formato
3	Preferir al proponente que acredite que, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997, art. 24).	Certificación del cumplimiento y de la proporción de la nómina, con las reglas de aproximación decimal y, en plurales, participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %).	FORMATO DESEMPATE 3 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
4	Preferir al oferente que vincule en mayor proporción personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Certificación del empleador sobre la vinculación de estas personas.	FORMATO DESEMPATE 4 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
5	Preferir al proponente que acredite que, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de su nómina corresponde a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011) y soportes de nómina.	FORMATO DESEMPATE 5- VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
6	Preferir a las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o a la persona jurídica con participación mayoritaria de ellas.	Certificación de la autoridad competente y declaración de participación.	FORMATO DESEMPATE 6- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN PERSONA JURÍDICA Ó PROPONENTE PLURAL

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Criterio	Acreditación	Formato
7	Preferir la oferta del proponente plural que cuente con al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación o reintegración, con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) y el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.	Declaración de las condiciones del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y soportes.	FORMATO DESEMPATE 7- PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 de 2021
8	Preferir la oferta de una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Certificaciones de condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual.	FORMATO DESEMPATE 8- ACREDITACIÓN MIPYME
9	Preferir la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificaciones de cada integrante.	FORMATO DESEMPATE 9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
10	Preferir al oferente que acredite que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos del año anterior se hicieron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificación del revisor fiscal o contador público con relación de pagos; en plurales, según la regla del formato.	FORMATO DESEMPATE 10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
11	Preferir a las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) del segmento MiPymes (Ley 1901 de 2018, art. 2).	Certificado de existencia y representación legal con la condición BIC y de MiPyme.	FORMATO DESEMPATE 11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Criterio	Acreditación	Formato
12	Preferir la propuesta de quien acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o la de una persona jurídica en la que estos jóvenes tengan participación mayoritaria, o la de un proponente plural en el que uno de ellos o una persona jurídica con esa participación mayoritaria tenga una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) (Ley 2069 de 2020, art. 35, modificado por la Ley 2479 de 2025, art. 22; exigible desde el 15 de julio de 2025).	Declaración del formato y soporte de la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, con las condiciones de la ley.	FORMATO DE DESEMPATE 12 JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF
13	Sorteo por método aleatorio, que se aplica si persiste el empate, con las reglas siguientes: por medios electrónicos (Teams, Zoom o Meet) con citación a los proponentes empatados; asignación a cada uno de un número por orden alfabético de su nombre; tres (3) aplicaciones de un generador aleatorio de números (por ejemplo, la lista aleatoria de random.org) para el rango del número de empatados; resulta seleccionado el proponente cuyo número salga en la tercera aplicación; acta publicada en el SECOP II.	No requiere acreditación del proponente.	FORMA DE DESEMPATE 13. METODO ALEATORIO QUE DEBE ESTAR ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Literal	Causal de rechazo
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta, o aquel que resulte de la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, o que el valor unitario ofertado para algún ítem exceda el valor máximo del numeral 10.2, o que la suma de los siete valores unitarios exceda UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.260.500).
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o la oferta económica, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
k)	No ofrecer el valor de alguno de los siete ítems o ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto en el numeral 20.
q)	Presentar propuestas parciales o alternativas, cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Literal	Causal de rechazo
s)	Ofrecer condiciones particulares del servicio de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, equipo inferior al mínimo, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, o condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
v)	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Cuando el proceso se limite a MiPymes, que el proponente no acredite la condición de MiPyme colombiana ni la antigüedad mínima de un (1) año exigidas en el numeral 21.
z)	Las demás previstas en la ley.

Nota (taxatividad). Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4 Declaratoria de desierta

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en la invitación, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Literal	Causal de declaratoria de desierta
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, rige la aceptación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5 Observaciones

Las observaciones a la invitación y al informe de evaluación se presentan por medio de los mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los términos del cronograma. Las presentadas por otro medio se tramitarán como derecho de petición, conforme a la Ley 1755 de 2015. El comité evaluador responde por escrito, con el visto bueno de la asesoría jurídica, en el SECOP II y antes de la comunicación de aceptación de la oferta (Manual de Contratación, art. 35).

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos de la oferta se cargan en las secciones que la plataforma SECOP II disponga para cada tipo: requisitos habilitantes (Anexos 1 a 5 y certificados), oferta económica (Anexo 6) y documentos para desempate (formatos). Los documentos requeridos para subsanar se cargan en la respuesta al requerimiento de la Entidad, dentro del término que esta fije. La Entidad no considerará documentos enviados por otros medios.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El proceso de selección y el contrato que resulte de él se rigen por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Decreto 0287 de 2026 y demás normas vigentes sobre la materia. En caso de discordancia entre lo previsto en esta invitación y sus anexos y las normas citadas, prevalece la normatividad citada.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público que designe el ordenador del gasto, con competencia técnica en medicina veterinaria o salud pública, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio. La Entidad podrá contar con apoyo a la supervisión, sin que ello implique delegación de la responsabilidad del supervisor; el ordenador del gasto podrá variar la designación de manera unilateral en cualquier momento, y la comunicará al contratista. No se contrata interventoría.

Nota (Ley 1712 de 2014). De conformidad con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, esta invitación y los documentos del proceso se publican en el SECOP II.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86